

Segundo. Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-882

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 384/2022 de 8 de febrero de 2022 se ha procedido a realizar una corrección de errores de las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores de las bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

1. Por resolución núm. 6945/2021 de 27 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.

2. Advertido error material en el Anexo VI punto 7 el texto de la Resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Donde dice:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de jardinería, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

Debe decir:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de conducción, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

En Mairena del Aljarafe a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-880

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprueba el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de gestión de la prestación de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla, cuyo texto es el siguiente:

Convenio interadministrativo de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marchena y El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de la gestión de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla

Reunidos en Marchena, a 15 de diciembre 2021.

- De una parte:

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

- De otra parte:

Don Antonio Martín Melero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud exponen.

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 26 los servicios